

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Declarativo R.C.E. Abel Rincón Pérez y Jhonatan Rincón Galvis vs. Ángela Julieth Duarte Estupiñan, Carlos Andrés Picón Contreras, Rosalba Afanador Hernández, Logist Carga S.A.S., y Primax Colombia S.A. Radicación No. 2020-00054-00.

Corregidas a tiempo y en debida forma las falencias advertidas en auto anterior, el juzgado, cumplidas las exigencias de ley, **RESUELVE**,

ADMITIR la demanda promovida por Abel Rincón Pérez y Jhonatan Rincón Galvis contra Ángela Julieth Duarte Estupiñan, Carlos Andrés Picón Contreras, Rosalba Afanador Hernández, Logist Carga S.A.S., y Primax Colombia S.A.

NOTIFICAR esta decisión a los demandados en la forma prevista en el artículo 8vo del Decreto 806 de 2020.

ORDENAR dar traslado de la demanda a los demandados haciéndoles entrega de una copia de la misma para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien acerca de los hechos descritos y las pretensiones formuladas, propongan las excepciones que estimen pertinentes y soliciten y aporten las pruebas que consideren conducentes e idóneas.

ORDENAR a los demandantes que, en los 10 días siguientes a la notificación de esta disposición, presten caución por la suma equivalente al 20% de valor de las pretensiones, esto es, \$87.607.000.00, a fin de proceder a resolver lo atinente al decreto de las medidas cautelares deprecadas en la demanda, so pena de tener por desistida esta petición.

IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo verbal indicado en los artículos 368 a 373 del aludido estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2c3a70572dc5cc56f0b52c01e6c18d773960ac64fc364b5d8aa8e156d90603c

Documento generado en 21/08/2020 05:24:10 p.m.